

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALFREDO JOSE OLIVERA RAMBAO contra: COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta a la prueba solicitada y la consignación efectuada por la entidad demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 31 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., treinta y uno de mayo de Dos Mil Veintiuno.

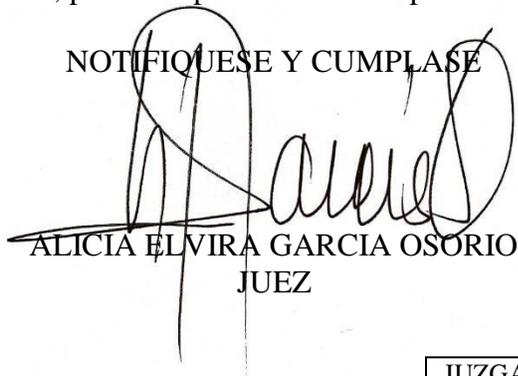
Por auto del 12 de abril de la presente anualidad, se ordenó remitir a la entidad demandada el oficio respectivo en cumplimiento al auto de data 19 de agosto de 2020. La entidad demandada dio respuesta a lo comunicado, según se desprende de las documentales que reposan en el plenario. Además, informó a través de su funcionario judicial que: *“La GERENCIA NACIONAL ECONOMICA de COLPENSIONES, consignó el 9/04/2021 en la cuenta bancaria del Juzgado que usted preside, dispuesta por el Banco Agrario de Colombia, el valor de \$2.651.209 correspondiente al valor de las Costas procesales, ...”*. De manera que, se incorporaran las pruebas arrojadas y se pondrá en conocimiento a la parte actora la referida consignación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al expediente las pruebas documentales allegadas por la entidad demandada Colpensiones.
2. Poner en conocimiento a la parte demandante la consignación efectuada por la entidad demandada Colpensiones, por concepto de las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 91 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|